



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2º P. 5700 San Luis- República Argentina

SAN LUIS, - 3 OCT 2000

VISTO:

El Expte. "D"-3-870/99, mediante el cual el Departamento de Geología eleva modificación de la reglamentación de "Trabajo Final" de la carrera "Licenciatura en Ciencias Geológicas; y

CONSIDERANDO:

Que existe un nuevo Plan de estudios de la carrera: Licenciatura en Ciencias Geológicas que plantea la necesidad de modificar la reglamentación del Trabajo Final para adaptarlo a las situaciones actuales y que reemplace a la normativa actualmente vigente mediante Resolución N° 300/80-F-.

Que la presente modificación tiende a mejorar el cumplimiento del Trabajo Final dentro de los plazos estipulados en el Plan de Estudios.

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el Anteproyecto de Ordenanza que reglamenta el Trabajo Final de la carrera: Licenciatura en Ciencias Geológicas, obrantes a fs. 2 a 6 del presente Expediente.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión del día 24 de Mayo de 2000 y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS Y NATURALES

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Derogar la Resolución 300/80-F.-

ARTICULO 2º.- Establecer el siguiente Reglamento para la realización y aprobación del "Trabajo Final" de la Licenciatura en Ciencias Geológicas, Plan Ord.Rec.3/79 y sus modificatorias: Ord. F. N° 1/89 y nuevo Plan 009/98-CD- de acuerdo al ANEXO único de la presente disposición.-

ARTICULO 3º.- Aquellos alumnos de planes anteriores al 009/98-CD- cuyo tema y Plan de Trabajo Final fue aceptado, tienen plazo para la defensa del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2001. Vencido este plazo serán asimilados a la presente Ordenanza para realización del Trabajo Final.

ARTICULO 4º.- Aquellos alumnos de planes anteriores al 009/98-CD- que aún no han presentado Tema y Plan de Trabajo Final, se registrarán por la presente Ordenanza.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

007-00

nnh

Carmen A. Fernandez
Lic. CARMEN A. FERNANDEZ
VICE DECANO
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.
A/C DE DECANATO

Nelida H. Perez
Lic. NELIDA H. PEREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

ARTICULO 5°.- Todos aquellos imprevistos que pudiesen surgir no contemplados en este reglamento, serán resueltos por el Departamento de Geología, quién podrá consultar a la Comisión de Trabajo Final.

ARTICULO 6°.- Aquellos alumnos que presenten su Plan de Trabajo Final, luego de tres años de finalizado el cursado normal de la carrera, serán sometidos a un coloquio referido a las temáticas involucradas en el Plan del Trabajo Final.

ARTICULO 7.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.-

Lic. NELIDA H. PEREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs, Fis, Mat, y Nat. - U. N. S. L.

Lic. CARMEN A. FERNANDEZ
VICE DECANO
Fac. de Cs, Fis, Mat, y Nat. - U. N. S. L.

A/C DE DECANATO

CORRESPONDE ORDENANZA N°

007-00

nnh





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

ANEXO

1.- OBJETIVOS DEL TRABAJO FINAL

El "Trabajo Final" es la realización de un trabajo original de acuerdo a las exigencias establecidas en el Plan de Estudios. Deberá contar con tareas de campo, gabinete y laboratorio, de tal manera que el alumno aplique en forma integrada los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la carrera y demuestre con su presentación habilidades y conocimientos acordes con las exigencias del ejercicio profesional.

El Trabajo Final podrá consistir en un trabajo de investigación o en una práctica en una empresa vinculada a la problemática geológica, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza.

2.- REQUISITOS PARA INICIAR EL TRABAJO FINAL

2.1. Para presentar el Trabajo Final el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas de 4° año.

2.2. Para iniciar el "Trabajo Final" el alumno deberá inscribirse ante la Facultad, mediante la presentación de una nota, avalada por el Director del Trabajo que incluirá:

- Tema que sugiere, fundamentación y objetivos.
- Descripción del problema a analizar.
- Antecedentes y citas bibliográficas referentes al tema, tanto las referidas a aspectos teóricos-metodológicos como las vinculadas con los antecedentes geológicos del área a estudiar.
- Croquis de ubicación de la zona y distancia desde San Luis.
- Cronograma tentativo de las tareas a realizar, en el que se detallarán los días de relevamientos de campo, análisis de laboratorio, estudio y redacción de gabinete y propuestas de cursos, pasantías, experiencias, etc.
- Necesidad de instrumental para llevar a cabo la labor de campo y de gabinete y el requerimiento de movilidad.
- Cálculo de gastos para la realización del Trabajo debidamente justificados y fuentes alternativas de financiamiento

2.3 El período de inscripción del Trabajo Final se extenderá hasta la fecha de inscripción del segundo semestre de 5° año. Aquellos alumnos que no respeten dicha normativa no gozarán del apoyo económico establecido en el punto 6.-

3.- INICIACION Y EJECUCION

3.1 Se considerará como fecha de iniciación del "Trabajo Final", la protocolización por parte de la Facultad, en base al dictámen de la Comisión de Trabajo Final, del tema y Plan de Trabajo, Director, Co-Director, Colaborador y programa de actividades.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

nnh

007-00



Lic. CARMEN A. FERNANDEZ
VICE DECANO
Fac. de Cs. Fis., Mat. y Nat. - U. N. de S. L.
A/C DE DECANATO

Lic. NELIDA H. PEREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Fis., Mat. y Nat. - U. N. de S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
 Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

- 3.2 El alumno tendrá SEIS MESES para la realización del Trabajo Final. Vencido el plazo estipulado, el tema habrá perdido validez.
- 3.3. El alumno podrá solicitar ante el Departamento, con fundamentación la ratificación o rectificación del tema y en caso de aceptarse, el nuevo plazo para la defensa del Trabajo Final no podrá superar los tres meses, vencido el cual, el tema habrá perdido validez y el alumno deberá realizar la presentación de un nuevo tema. Para el desarrollo de un nuevo tema, el Departamento no proporcionará apoyo económico.

Cecilia D.
 LIC. CARMEN A. FERNANDEZ
 VICE DECANO
 Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.
 A/C DE DECANATO

4.- DIRECCION DEL TRABAJO FINAL

- 4.1- En casos debidamente justificados el Trabajo Final podrá contar con un Co-Director y/o Colaborador.
- 4.2- Podrán ser Directores y/o Co-Directores del Trabajo Final:
- Profesores o investigadores de ésta u otra Universidad Nacional.
 - Profesionales de carreras afines que cumplan funciones en reparticiones oficiales y/o privadas y que posean un curriculum vitae del cual se desprenda que acredita méritos en el desempeño de su especialidad y la acreditación de publicaciones y/o informes que meritúen su experiencia en el conocimiento del tema y su experiencia para transmitir conocimientos. Al menos uno de los responsables deberá ser Profesor del Departamento de Geología de la Universidad Nacional de San Luis.
- 4.3. Podrán ser Colaboradores:
 Aquellos docentes que acrediten antecedentes y una producción científica acorde con la temática del Trabajo Final.

Nelida M. Perez
 NELIDA M. PEREZ
 SECRETARIA ACADEMICA
 Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.

5.- FUNCIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR

- 5.1- Será responsabilidad del Director la elaboración, junto con el alumno, del Plan de Trabajo Final.
- 5.2. El Director y el Co-Director serán responsables del seguimiento y control del plan de trabajo propuesto.
- 5.3 El Director y el Co-Director deberán informar cualquier inconveniente o modificación surgida en el desarrollo del Plan. Serán responsables ante el Departamento de cualquier demora no informada o no justificada del cronograma del trabajo oportunamente aprobado.

ORDENANZA N°



007-00



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES

Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

6.- COMISION DE TRABAJO FINAL

La Facultad a sugerencia del Departamento de Geología, designará una Comisión de Trabajo Final, la que estará integrada por cuatro (4) profesores (3 titulares y 1 suplente) que posean experiencia en la dirección de Trabajos Finales. Dicha comisión se renovará cada tres (3) años. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 6.1. Aconsejar sobre la aprobación o no del Plan de Trabajo Final, aceptación del Director y/o Co-Director y/o Colaborador, metodología de trabajo y cronograma de actividades.
- 6.2. La Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de Diez (10) días, a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.
- 6.3. Recepcionar el informe Final conjuntamente con el material procesado durante el trabajo y proponer al Consejo Departamental la constitución del Tribunal Examinador que evalúe el Trabajo Final.
- 6.4. Realizar un registro de todos los Trabajos Finales concluídos, por intermedio de la Secretaría del Departamento de Geología y depositar un ejemplar de cada Trabajo en la Biblioteca del Departamento de Geología.
- 6.5. Elaborar periódicamente un Libro de Resúmenes con los Trabajos Finales concluídos en ese período.
- 6.6. Entregar al Director del Departamento de Geología los materiales recolectados en el desarrollo del trabajo.

7.- SUBVENCION DEL TRABAJO FINAL

- 7.1. Los gastos que demande la realización de las tareas previstas en el Trabajo Final serán cubiertos por el alumno u otra fuente de financiamiento como proyectos de investigación o empresas. El Departamento de Geología, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, podrá otorgar una beca especial, el monto será estipulado anualmente.
- 7.2. Los gastos correspondientes a viáticos que debieran liquidarse con motivo de la realización de las tareas a personal Docente y/o de apoyo docente, deberán estar debidamente justificados y su aprobación será decisión del Departamento.

ORDENANZA N°

nnh



007-00

Gerardo
 VICEDECANO
 de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.
 A/C DE DECANATO

[Signature]
 LIC. MELBA H. PEREZ
 SECRETARIA ACADEMICA
 de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
 Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

8.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Será constituido una vez que el alumno presente en Mesa de Entradas de la Facultad, la nota comunicando la finalización del trabajo con el aval del Director y los ejemplares del Trabajo Final.

- 8.1. El Departamento, a sugerencia de la Comisión de Trabajo Final designará un Tribunal Examinador, que estará integrado por el Director del Trabajo Final, dos (2) miembros titulares y un (1) suplente.
- 8.2. El Tribunal Examinador del Trabajo Final, en un término no mayor de treinta (30) días procederá a aprobar o rechazar total o parcialmente el Trabajo presentado. En caso de aprobación, fijará la fecha de exposición y defensa del mismo. En caso de rechazo total, el Plan perderá validez y el alumno deberá proponer un nuevo tema.

En caso de rechazo parcial el alumno deberá ajustar el trabajo a las observaciones realizadas por el Tribunal en un plazo no mayor a 10 días. De producirse dos (2) rechazos parciales se considerará como un rechazo total.

El Trabajo Final será calificado de 1 a 10.

9.- EVALUACION DEL TRABAJO FINAL

Una vez finalizado el Trabajo, el alumno presentará la solicitud de constitución del Tribunal examinador acompañada de nota con la evaluación crítica del Director.

- 9.1. El Trabajo original y tres (3) copias. El original pasará al legajo del alumno, una copia a la Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis, una copia a la Biblioteca del Departamento de Geología y una copia al alumno.
- 9.2. Simultáneamente el alumno entregará el material colectado y analizado a la Comisión de Trabajo Final, quién lo elevará al Director del Departamento a fin de su distribución en las áreas o asignaturas vinculadas a la temática abordada.
- 9.3. El Trabajo será girado al Tribunal Examinador para su evaluación.
- 9.4. Si existieren correcciones, el Tribunal Examinador girará por intermedio del Departamento, los ejemplares al alumno para que efectúe las correcciones pertinentes.

ORDENANZA N°

nnh

007-00



C. Fernández
 Lic. GA. VICE DECANO
 Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. de S. L.
 A/C DE DECANATO

Nelida H. Perez
 Lic. NELIDA H. PEREZ
 SECRETARIA ACADEMICA
 Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. de S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

9.5. Luego de la aprobación por parte del tribunal Examinador se fijará el día y la hora de la defensa del Trabajo Final, la cual consistirá en una exposición sintética de los resultados obtenidos y tendrá una duración máxima de 45 minutos, luego el Jurado podrá interrogar al alumno.

Lic. NELKA H. PEREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facs. de Cs, Fis, Mat, y Nat. - U. N. S. L.

Lic. CARMEN A. FERNANDEZ
VICE DECANO
Facs. de Cs, Fis, Mat, y Nat. - U. N. S. L.

A/C DE DECANATO

ORDENANZA N°

007-00

